

## Consejería de Educación y Cultura

**6955 Orden de 15 de mayo de 2006 por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen, para el curso 2006-2007, la plantilla orgánica y la composición de Unidades de los Centros Públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Por Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 5 de abril) se establecieron, para el curso 2006-2007, las plantillas orgánicas y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 10 de marzo de 2006, a publicar las plantillas y unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud,

### Dispongo:

**Artículo 1.-** Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas las plantillas orgánicas y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 10 de febrero de 2006 (BORM de 5 de abril), según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Centros de Educación Infantil y Primaria.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Anexo IV: Institutos de Educación Secundaria, Institutos y Secciones de Educación Secundaria Obligatoria y Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias.

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Anexo VI: Escuelas Oficiales de Idiomas.

Anexo VII: Conservatorios de Música y Danza y Escuela Superior de Arte Dramático.

Anexo VIII: Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Anexo IX: Inspección de Educación.

**Artículo 2.-** Ordenar la exposición definitiva de las mismas en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura y en su página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), el día de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 3.-** Para establecer qué Maestros han de ser desplazados, en los casos en que esto sea necesario,

en función de las plantillas orgánicas establecidas en la Orden de 10 de marzo de 2006 y en las modificaciones recogidas en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9) sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 4.-** En los casos en que sea necesario el desplazamiento de Maestros en los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1992 (BOE del 9), sobre desplazamiento de Maestros en centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de supresión o modificación de puestos de trabajo.

**Artículo 5.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejo de Gobierno

**6951 Decreto n.º 85/2006, de 19 de mayo, de modificación de los Decretos 10/2006, de 17 de febrero; 12/2006 de 10 de marzo; 30/2006 de 7 de abril; 47/2006 de 28 de abril y 48/2006 de 28 de abril, todos ellos relativos a concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para construcción y mejora de infraestructuras en colegios públicos de educación infantil y primaria.**

Las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, así como su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas, constituyendo dicha actuación una responsabilidad propia de éstas.